



# *Ley reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero*





Características y justificación de la Ley.



Título I: RETM: Campo de aplicación, inscripción de empresas, afiliación, cotización, acción protectora.



Título II: Protección específica de los trabajadores del mar.



Título III: Gestión y régimen económico financiero.



Disposición adicional tercera: Estudio buceadores.



Disp. final tercera: Modificación arqueo buques.



Disposición final cuarta: Entrada en vigor.



## → Normativa obsoleta y derogada en su mayor parte:

- Normativa anterior: 1974
- De los 54 artículos del texto refundido de 1974, 14 estaban derogados en su totalidad y 21 parcialmente.
- La nueva Ley sustituye esta normativa.

## → Regulación completa e integral:

- Incluye la regulación completa del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (RETM).
- Incluye los programas y prestaciones que complementan la protección de la Seguridad Social.
- Supone la regulación completa de toda la protección otorgada por el Instituto Social de la Marina.



## → Trabajadores por cuenta ajena:

- *Personal que presta sus servicios en plataformas fijas o artefactos susceptibles de realizar operaciones de exploración o explotación de recursos marinos.* Estaban incluidos en la práctica pero no expresamente en una norma.
- *Trabajadores que ejerzan su actividad a bordo de embarcaciones o buques de marina mercante o pesca marítima, enrolados como personal de investigación, observadores de pesca y personal de seguridad.* Se incorporan por recomendación del CES, además del MINECO, IEO y sector. Supone en total la incorporación de unas 470 personas.
- *Trabajadores dedicados a la acuicultura.* La desarrollada en zona marítima y marítima terrestre, con exclusión de la acuicultura en zona terrestre. Se incluye por primera vez el término.
- *Buceadores con titulación profesional en actividades industriales.* Se excluyen los deportivos-recreativos.



## → Trabajadores por cuenta ajena:

- *Rederos y rederas*. Se incluyen por primera vez como trabajadores por cuenta ajena, ya lo estaban como trabajadores por cuenta propia.
- *Estibadores portuarios*. Se definen de forma estricta como aquellos que realizan las actividades que integran el servicio portuario de manipulación de mercancías para empresas que tengan la correspondiente licencia del servicio de manipulación de mercancías o autoprestación o entidades de puesta a disposición de trabajadores a dichas empresas, tanto en puertos estatales como autonómicos.
- *Prácticos de puerto*. Dadas las modificaciones producidas en los puertos, el colectivo de prácticos quedará encuadrado bien como trabajadores por cuenta ajena, por cuenta propia o asimilados a cuenta ajena.
- *Personal administrativo*. Se incluye al personal administrativo de empresas estibadoras y entidades de puesta a disposición de trabajadores a dichas empresas cuando desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito portuario y expresamente al de las organizaciones sindicales del sector.



## → Trabajadores por cuenta propia:

- *Autónomos de marina mercante.* Hasta ahora el RETM sólo incluía a trabajadores autónomos dedicados a la pesca. Este colectivo ahora se encuentra encuadrado en el RETA, pero debe cumplir las mismas obligaciones en cuanto a despacho de buques, formación y reconocimientos médicos que los trabajadores del RETM.
- *Autónomo de pesca marítima.* Quedarían incluidos aquí los armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena que desaparecen como tales.
- *Acuicultura.* La desarrollada en zona marítima y marítima terrestre, con exclusión de la acuicultura en zona terrestre. Se incluye por primera vez el término.
- *Buceadores con titulación profesional en actividades industriales.* Se excluyen los deportivos-recreativos.

→ **Estas inclusiones no implican coste puesto que, o bien se trata de trabajadores ya incluidos en el RETM, o bien se trata de un simple cambio de Régimen de encuadramiento sin repercusiones en la cotización.**



## → Inscripción de empresas, afiliación y cotización:

- En esta materia se recoge una remisión a la normativa general prevista en la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo.
- Se incluye la regulación específica del RETM relativa a:
  - Las bases de cotización de los grupos II y III, fijadas anualmente por Orden Ministerial.
  - La clasificación de trabajadores en tres grupos de cotización.
  - Los coeficientes correctores de la cotización.



## → Acción protectora:

- En esta materia se recoge una remisión a la normativa general prevista en la Ley General de la Seguridad Social.
- Se incluye la regulación específica necesaria:
  - Coeficientes reductores de la edad de jubilación.
  - La asistencia sanitaria embarcada y en el extranjero.
  - Las prestaciones asistenciales en supuestos de naufragio o accidente.





- **Definición de los beneficiarios de esta protección social específica:** las personas incluidas en el RETM y aquellas que quieren incorporarse al sector marítimo pesquero para lo que requieren formación y obtener el reconocimiento médico exigido para embarcarse.
- **Protección social específica:**
  - Prestaciones que incluye:
    - *Sanidad marítima:* reconocimientos médicos de embarque marítimo, inspección de las condiciones sanitarias de los buques, control de botiquines, protección, promoción y mejora de la salud laboral.
    - *Servicios asistenciales para el sostenimiento y repatriación en casos de abandono, naufragio y hechos análogos:* asistencia en el extranjero y a transeúntes en territorio nacional.
    - *Formación profesional marítima y sanitaria.*



- **Instituto Social de la Marina como órgano encargado de la protección social del sector marítimo-pesquero**
- **Doble dimensión de competencias del Instituto Social de la Marina:**
  - Entidad Gestora de la Seguridad Social del RETM
  - Entidad encargada de la protección social específica del sector marítimo-pesquero.
- **Clarificación de los recursos para ambos tipos de competencias:**
  - Recursos de la Seguridad Social: gestión del RETM
  - Recursos del Estado: protección social específica del sector marítimo-pesquero.



- **En el trámite parlamentario se ha incluido el compromiso del Gobierno de realizar los estudios necesarios para determinar si los buceadores deportivos y recreativos reúnen los requisitos para su inclusión en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.**
- **Es consecuencia de una enmienda transaccional ante la petición expresa de su inclusión en el Régimen por parte de varios grupos parlamentarios.**



- Se prevé la modificación por vía reglamentaria de la medición del arqueo de las embarcaciones de TRB a GT, con su repercusión en la clasificación de los trabajadores.**
- Actualmente se está procediendo a establecer la equivalencia entre las antiguas TRB (Toneladas de Registro Bruto) y las nuevas GT (Gross Tonnage).**



- **Con carácter general la nueva Ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015.**
- **Los artículos correspondientes a la inclusión en el RETM de nuevos colectivos, así como los relativos a la clasificación de los trabajadores en los diferentes grupos de cotización, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.**



*Gracias por su atención.*

